



ANUNCIO

CONSULTA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de fomentar y mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas y con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza reguladora de la actividad de patrocinio privado, procede sustanciar una consulta pública, a través del portal web municipal y un Bando específico de la Alcaldía, recabándose la opinión y aportaciones de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Detallándose a continuación la siguiente información relacionada con la consulta:

ANTECEDENTES DE LA NORMA	No existe actualmente ninguna normativa municipal en vigor en materia de patrocinio de actividades
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	Con la aprobación de esta Ordenanza de Patrocinio de Actividades se pretende regular jurídicamente la ordenación de los patrocinios privados, ya que esta práctica carece de una regulación jurídica específica, pese a que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que se trata de un ingreso municipal de naturaleza no tributaria. Es por este motivo que parece adecuado que el Ayuntamiento mediante la potestad reglamentaria pueda establecer una Ordenanza que regule esta práctica articulando los procedimientos y las distintas figuras de patrocinio contempladas en la normativa.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La redacción de la nueva Ordenanza surge de la oportunidad de las entidades locales para obtener ingresos para realizar actividades de interés social, cultural, benéfico, deportivo, patrimonial u otros de interés público, a través de las distintas modalidades de patrocinio existentes, con el fin de que un particular, sea persona física o jurídica, a cambio de una publicidad explícita o implícita, pueda participar en los gastos que supone la celebración de una actividad municipal. Responde además a la exigencia prevista en el artículo 29.1 del del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que literalmente establece: “Las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.”

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/09/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	03/09/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2ed711037ffd40f5bd21ae63a87bbc45001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



OBJETIVOS DE LA NORMA	La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Tarifa, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias, y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persiguen finalidades de interés general. Además, se intenta lograr expandir y consolidar en el municipio de Tarifa una cultura de colaboración y promoción privada de las Actividades Municipales, fomentando la relación entre el ámbito privado y público orientado al beneficio mutuo y al fomento de la actividad empresarial del municipio.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	Al no estar regulado jurídicamente un procedimiento para esta figura a nivel municipal, no procede mejor alternativa que la regulación y disponer de un marco reglamentario.

PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONSULTA:

- Las personas físicas, vecinas y empadronadas en Tarifa, o aquellas que puedan resultar afectadas por la norma, todas ellas mayores de 16 años.
- Las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

MEDIO: La participación se podrá llevar a cabo mediante Instancia genérica que podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com) mediante instancia genérica indicando nombre, apellidos, dirección y DNI, incluyendo las sugerencias, opiniones, consideraciones y prioridades.

Las personas físicas también podrán presentarlas, opcionalmente, de manera presencial en la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Hasta el día 27 de septiembre de 2021.

Todo ello conforme a las directrices aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2018 disponible en el portal de transparencia (normativa local en trámite)

En Tarifa, en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez.

El Secretario General,
Antonio Aragón Román.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/09/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 03/09/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2ed711037ffd40f5bd21ae63a87bbc45001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	